



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

0050 -2019-INDECOPI/GEG

Lima, 16 de abril de 2019

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2019; los Memorándums N° 041 y 266-2019/GPG-App de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional; los Memorándums N° 0227 y 263-2019/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información; los Memorándums N° 584, 612 y 624-2019/SGL de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; los Memorándums N° 212 y 236-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 272-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal y;

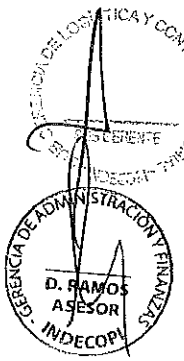


CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;



Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";



Que, asimismo, el numeral 42.3 del precitado artículo establece el contenido mínimo del expediente de contratación, precisando que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno; de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que





aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”.

Que el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que puede estar a cargo de un comité de selección;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento señala, “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC 2019), el mismo que contiene un procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0041-2019/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, ha otorgado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center - mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (vmware), sistema de almacenamiento (storage xiv), la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000120 para el año fiscal 2019 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 025-2020 para los años 2020 y 2021, documentos que han sido debidamente suscritos además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los





PERÚ

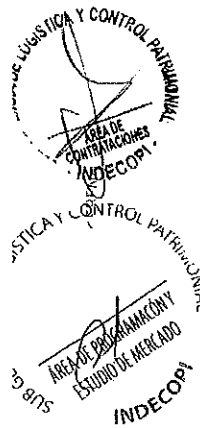
Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

artículos 13 y 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 010-2019/SGL-PYEM del 4 de abril del 2019, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center - mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (vmware), sistema de almacenamiento (storage xiv);

Que, a solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, a través del Memorándum N° 0266-2019/GPG-App, modificó la disponibilidad de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000120 para el año fiscal 2019 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 025-2020 para los años 2020 y 2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center - mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (vmware), sistema de almacenamiento (storage xiv);



Que, con Memorándum N° 263-2019/GTI, la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió su requerimiento modificado, en virtud del cual la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial emitió el Primer Informe Complementario a la Indagación de Mercado N° 010-2019/SGL-PYEM del 11 de abril del 2019, en el cual sustentó que el valor estimado de la contratación, pese a los ajustes del requerimiento, no varió;



Que, a través del Informe N° 272-2019-GEL del 12 de abril del 2019, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación y la designación del comité especial objeto de análisis cumple con el contenido mínimo previsto en el numeral 42.3 del artículo 42 y numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento;

Que, asimismo, el citado informe legal manifiesta que, que en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de los literales b) y c) de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación y designar los miembros del comité de selección, es el Gerente General;



De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD;



Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;



SE RESUELVE:

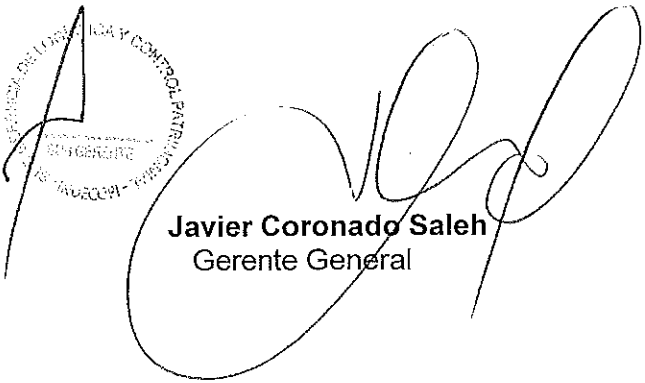
Artículo 1. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center - mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (vmware), sistema de almacenamiento (storage xiv), correspondiente al procedimiento de selección por concurso público.

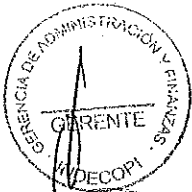
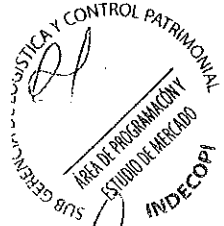




Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Javier Coronado Saleh
Gerente General





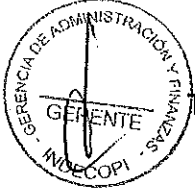
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO

“Concurso Público para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la Infraestructura del Data Center - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura de Servidores, Plataforma de Virtualización (VMWARE), Sistema de Almacenamiento (STORAGE XIV)”



Titulares:

1. ADOLFO MARTIN ROJAS CALDERON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. EDWIN WALTER PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CINTHYA JULLIANA CUBAS RUIZ, de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Suplentes:

1. JOSE SANTOS LOPEZ ALVARADO de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CLAUDEL HELDER DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. GIANCARLO ZAVALA IBAÑEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

